

ACUERDO DE CONCEJO N.º 005-2025/MDS

Subtanjalla, 17 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 017-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2025-R.C-S.G.RR.CC.OREC/MDS emitido por la División de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Informe N° 001-2025-R.C-S.G.RR.CC.OREC/MDS, la División de Registro Civil en el marco del mes de aniversario de nuestro distrito propone la realización de un matrimonio civil comunitario, que se llevaría a cabo dentro del Distrito de Subtanjalla para el día 7 de febrero de 2025. Asimismo, menciona que se exoneraría las tasas por concepto de matrimonio civil comunitario y la dispensa del edicto matrimonial;

Que, mediante Informe N° 017-2024-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare viable el proyecto de ordenanza municipal, conforme a la normativa vigente, que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2025 en el Distrito de Subtanjalla;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)"

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, Que, en Artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo precedente, forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a las dependencias competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE